



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Teorama, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-0001-2017-00062-00

En escrito que antecede, el Apoderado Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE TEORAMA LTDA –COOPINTEGRATE-, solicita al Despacho, la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Revisado el proceso se observa que este Despacho Judicial mediante auto fechado el 20 de noviembre de 2020, decretó el desistimiento tácito y en consecuencia de lo anterior decretó la terminación del mismo, por tal razón no resulta procedente la petición impetrada y en consecuencia no se accederá a ella.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de Teorama –Norte de Santander-,

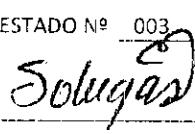
RESUELVE

ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud elevada por el Apoderado Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE TEORAMA LTDA – COOPINTEGRATE-, por la motivación que precede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL	
DE TEORAMA, N. DE S.	
EL DIA DE HOY	02 DE FEBRERO DE 2022
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO	
POR ESTADO Nº 003	
SECRETARIA:	
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA	



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 54-800-40-89-0001-2022-00002-00

Se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisibilidad, la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria promovida por LUCIA FERNANDA ANGARITA SEPÚLVEDA en representación de su menor hijo JUAN DAVID QUINTERO ANGARITA, contra JHON JAIRO QUINTERO NÚÑEZ.

Para el efecto anexo copia del registro civil de nacimiento del menor JUAN DAVID QUINTERO ANGARITA, copia de la diligencia de audiencia de conciliación entre demandante y demandado celebrada ante la Comisaría de Familia del municipio de Teorama declarada fracasada y constancia de certificación de estudio.

Revisada la misma se observa que cumple con los requisitos exigido por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, razón por la cual se dispondrá ordenar su admisión e igualmente correrle el respectivo traslado de la misma al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Norte de Santander,

RESUELVE

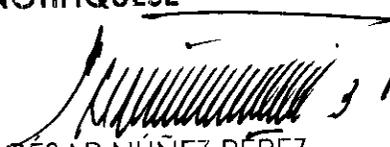
PRIMERO: ADMITIR la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria promovida por LUCIA FERNANDA ANGARITA SEPULVEDA, contra JHON JAIRO QUINTERO NÚÑEZ, respecto de su menor hijo JUAN DAVID QUINTERO ANGARITA.

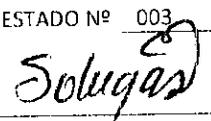
SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en forma personal este auto, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda, y si es el caso, formular excepciones.

TERCERO: Notificar personalmente el presente auto al Personero Municipal Dr. LUIS SERAFIN VEGA MADARIAGA, y al Dr. LUIS EVELIO QUINTERO ECHAVEZ, Comisario de Familia, de este municipio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, N. DE S.	
EL DIA DE HOY	<u>02</u> DE <u>FEBRERO</u> DE <u>2022</u>
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO	
POR ESTADO Nº <u>003</u>	
SECRETARIA:	
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA	



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 54-800-40-89-0001-2022-00003-00

Se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisibilidad, la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria promovida por LUCIA FERNANDA ANGARITA SEPÚLVEDA en representación de su menor hija CRYSTAL DANIELA ALMAIRO ANGARITA, contra FELIPE ANDRES ALMAIRO PEÑA.

Para el efecto anexo copia del registro civil de nacimiento de la menor CRYSTAL DANIELA ALMAIRO ANGARITA, copia de la diligencia de audiencia de conciliación entre demandante y demandado celebrada ante la Comisaría de Familia del municipio de Teorama declarada fracasada y constancia de certificación de estudio.

Revisada la misma se observa que cumple con los requisitos exigido por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, razón por la cual se dispondrá ordenar su admisión e igualmente correrle el respectivo traslado de la misma al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria promovida por LUCIA FERNANDA ANGARITA SEPULVEDA, contra FELIPE ANDRES ALMAIRO PEÑA, respecto de su menor hija CRYSTAL DANIELA ALMAIRO ANGARITA.

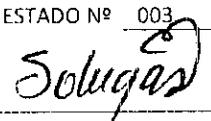
SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en forma personal este auto, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda, y si es el caso, formular excepciones.

TERCERO: Notificar personalmente el presente auto al Personero Municipal Dr. LUIS SERAFIN VEGA MADARIAGA, y al Dr. LUIS EVELIO QUINTERO ECHAVEZ, Comisario de Familia, de este municipio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
DE TEORAMA, N. DE S.	
EL DIA DE HOY	02 DE FEBRERO DE 2022
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO	
POR ESTADO Nº 003	
SECRETARIA:	
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA	



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Matrimonio civil
Radicado. 54-800-40-89-0001-2022-00004-00

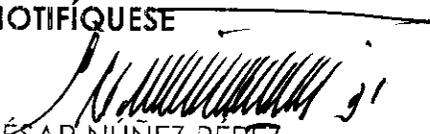
Se encuentra al Despacho la presente solicitud de Matrimonio Civil de EDILSON ANGARITA BALMACEDA y HEIDY XIOMARA GÓMEZ PÉREZ, por lo que revisada la misma observa el Despacho que reúne a cabalidad los requisitos contemplados en el artículo 128 del Código Civil.

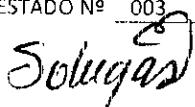
En consecuencia, se dispone ADMITIR dicha solicitud y darle el trámite acorde con lo establecido en el artículo 126 y ss de la misma codificación.

Con fundamento en lo ordenado en el artículo 130 del Código Civil, se ordena fijar edicto en la Secretaría de éste Despacho, por el término legal de quince (15) días e igualmente cítense a los testigos WILSON ANGARITA SANCHEZ y DALGY DAYANA ANGARITA ANGARITA, a fin de interrogárseles con las formalidades de ley, para lo cual se les pondrá de presente el artículo 140 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
DE TEORAMA, N. DE S.	
EL DIA DE HOY	02 DE FEBRERO DE 2022
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO	
POR ESTADO Nº	003
SECRETARIA:	
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA	